

SESIÓN N° 69, CELEBRADA EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2025

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

Dña. Sara Ortúñoz Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. María Isabel Pérez Millán

D. José Antonio Marín Sánchez

Secretario Acctal.:

D. Juan Antonio Díaz Martínez

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas del día diez de diciembre de dos mil veinticinco, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar, en segunda convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 1195941E).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2025, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTÉ. 1195946M).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Resolución de 4 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de reintegro del importe concedido al Ayuntamiento de Yecla mediante la subvención para colaborar en los gastos de personal integrante de las Unidades Básicas de Protección Civil municipal.

2. Resolución de 1 de diciembre de 2025, del Servicio de Empleo y Formación,

sobre reconocimiento y pago de anticipo de subvención concedida derivada de la oferta formativa del Servicio Regional de Empleo y formación y financiada por el Servicio Público de Empleo Estatal, SEPE.

3. Resolución de 27 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización de explotación de instalación eléctrica de Alta Tensión para cesión a empresa distribuidora (Nueva LSAT a 20 kV, en Mercado Central).

4. Resolución de 27 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización de explotación de instalación eléctrica de Alta Tensión para cesión a empresa distribuidora (Nuevo Centro de transformación de 250 kVA, para dotar de suministro eléctrico al Mercado Central de Yecla).

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 836272P, 841943Q, 1080531N, 1152046P, 1153664M, 1167104D, 1168363C, 1184279H, 867239Z, 1078333K, 1066378F, 1037235E).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Alma Ata Salud, S.L.: Centro de Día para personas mayores dependientes, noviembre 2025 (Expte. 836272P).....44.174,00 €.
- Autobuses Urbanos de Yecla, S.L.: Servicio de autobuses urbanos, noviembre 2025 (Expte. 841943Q)..... 28.925,48 €.
-: 2^a Factura Primer Hito Proyecto Inmersivo Musicalización Digital (Expte. 1080531N)..... 6.794,40 €.
- Redeles Eléctrica de Levante, S.L.: Instalación solar fotovoltaica de autoconsumo conectado a red sin excedentes en “Escuela de Educación Infantil La Alameda” (Expte. 1152046P)..... 6.412,09 €.
- Invemat Levante, S.L.: Contrato de Suministro e Instalación alumbrado ornamental para las Fiestas Patronales de la Virgen, Navidad y Reyes de Yecla y Raspay, diciembre 2025 y enero 2026 (Expte. 1153664M)31.480,86 €.
-: Lavavajillas, congelador, frigorífico y depurador manual para Centro de Día de Mayores (Expte. 1167104D).....13.834,23 €.

- Involucra, S.L.: Parcheo y asfaltado de varios de varios tramos camino rural Anchura en Yecla (Expte. 1168363C)..... 26.945,30 €.
- Cirrus Films, S.L.: Contrato menor privado. Patrocinio Publicitario para la Promoción Turística y Cultural del municipio mediante el largometraje “La Deriva” (Expte. 1184279H).....18.029,00 €.

2. Certificaciones de obra.

Se aprueba la siguiente:

Certificación nº 8 de la obra “Rehabilitación de la Casa del Guarda como centro de recepción e interpretación en espacio natural de uso público protegido ‘Monte Arabí’”, Actuación 3, Eje 1, del Plan de Sostenibilidad Turística en destino Yecla ES+, financiadas por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU (C.O.3/24)” (Expte. 867239Z), por importe de 0,00 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Ingeniería Ortín, S.L.

3. Bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de las obras de instalación de ascensor en edificio de viviendas sito en calle Maestro Mora, nº 107, declaración responsable de urbanismo 233/25 (Expte. 1078333K).

A la vista del escrito presentado por D., en representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Calle Maestro Mora, nº 107, de fecha 15 de mayo de 2025, con registro de entrada núm 8.189, mediante el que solicita la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) del proyecto de obras de “Instalación de ascensor en edificio de viviendas en calle Maestro Mora 107” (Declaración Responsable de Urbanismo 233/25).

Resultando que el solicitante alega que en dicho edificio residen dos personas con una minusvalía superior al 33% (mediante certificado acreditativo de la Seguridad Social) y una persona de más de setenta años, lo que acredita mediante el correspondiente certificado de empadronamiento. Por tales motivos, la Comunidad se propuso llevar a cabo la instalación de un elevador para personas que facilite la accesibilidad en el edificio.

Considerando:

- Que el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dispone que: “*No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los*

expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales(...). No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las Entidades Locales establezcan en los supuestos expresamente previstos por la ley.”

- Que en relación al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el artículo 103- 2 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece que las Ordenanzas fiscales podrán regular “*Una bonificación de hasta el 90 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan el acceso y habitabilidad de los discapacitados.*”
- Que la Ordenanza Fiscal núm. 5 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras prevé en su artículo 7-c) que “*Podrá concederse una bonificación del 90 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. Correspondrá a la Junta de Gobierno Local, la adopción del acuerdo de concesión, previa valoración de la concreta relación entre la obra a realizar y la minusvalía o discapacidad que se padezca y se pretenda favorecer con dicha construcción, instalación u obra. (...). Se equiparan a las personas en situación de discapacidad, las personas mayores de setenta años, sin que sea necesario que acrediten su discapacidad con el documento expedido por el órgano competente, cuando las obras afecten a los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la vivienda y la vía pública, tales como portales, ascensores, rampas o cualquier otro elemento arquitectónico.*”

Visto que el solicitante acredita la residencia en dicho edificio, mediante los certificados oportunos, de dos personas con minusvalías reconocidas superiores al 33% requerido, y de una persona con edad superior a los setenta años.

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales a la Declaración Responsable de Urbanismo 233/25, de fecha 21 de noviembre de 2025.

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 2 de diciembre de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Bonificar el I.C.I.O. a las obras amparadas en el proyecto “Instalación de ascensor en edificio de viviendas en calle Maestro Mora 107” (Declaración Responsable de Urbanismo

233/25), hasta el 90% de la cuota resultante del mencionado impuesto.

2. Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicar al Negociado de Obras y Catastro.

4. Bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana a Dña.; inmueble en calle Pío Baroja, n.º 10, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol, declaración responsable de urbanismo 34/25. Expte. 1066378F.

Vista la instancia de fecha 11 de marzo de 2025, por la que Dña. solicita la bonificación del 50% del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbana del inmueble con referencia catastral 4062011XH6746A0001MD, sito en calle Pío Baroja n.º 10, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol (D.R. 34/25).

Visto el certificado de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo de 4,6 KW sobre cubierta de vivienda unifamiliar, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 34/25 de la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 21 de noviembre de 2025.

Y visto que el presupuesto de ejecución material de la obra asciende a //6.744,00//€.

Considerando que el artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su apartado quinto, establece que “*Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluya colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente, y suponga una inversión mínima de 6.000 euros.*

La bonificación tendrá una duración de 5 años, a partir del ejercicio siguiente al de su instalación o renovación, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100 euros anuales”.

Considerando que conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de

informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 2 de diciembre de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con referencia catastral 4062011XH6746A0001MD, sito en calle Pío Baroja n.^º 10, a nombre de Dña., por tener una instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

2. La bonificación tendrá una duración de cinco años a partir del ejercicio siguiente al de su instalación, es decir, desde el año 2026 hasta el año 2030, ambos inclusive, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100 € anuales.

3. Notificar el presente acuerdo a la interesada y comunicar al Negociado de Obras y Catastro.

5. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Concierto extraordinario de Santa Cecilia” (Expte. 1037235E).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Concierto extraordinario de Santa Cecilia”, conforme al siguiente detalle:

- Fecha: 30/11/2025.
- Cargo: 3.492,00 €.
- Taquilla: 3.012,00.
- Baja: 480,00 €.

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 1091614F, 1102934D, 1109977K, 1126725X, 1132863X, 1140982Y).-

1. Licencia urbanística a 40 Grados Lencería S.L. (Expte. n.^º 281/2025). Expte. 1091614F.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a 40 Grados Lencería S.L. la oportuna licencia municipal urbanística para la construcción de nave industrial para la actividad de comercialización de productos textiles, con emplazamiento en Ctra. Yecla-Villena, parcela 299 (antes 112, 113, 114, 236 y 237) del polígono 47, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 281/2025.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la mercantil interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de las obras deberá presentarse la siguiente documentación: proyecto de ejecución visado que desarrolle el proyecto básico.
- El promotor deberá comunicar la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará el oportuno acta que será firmada de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar la edificación; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente

proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

- Para poder obtener la primera ocupación se comprobará, con el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, la existencia del necesario título habilitante para el ejercicio de la actividad comercial.

2. Licencia urbanística a D^a. (Expte. n.^º 309/2025). Expte. 1102934D.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D^a. la oportuna licencia municipal urbanística para la construcción de dos viviendas entre medianeras, con emplazamiento en Avda. de Córdoba n.^º 24, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 309/25.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- Alcantarillado: ejecución de la acometida al alcantarillado con los condicionantes requeridos por los Servicios Municipales (Jefatura de Servicios Técnicos y Jefatura de Servicios Públicos), y a través de la solicitud del título habilitante que corresponda.
- Red de energía eléctrica: conforme al informe de la Jefatura de Servicios Públicos, de 9 de octubre de 2025 (CSV:H7AA CA32 FPAH WRAL ZXVZ).
- Iluminación y ventilación de las piezas habitables (cocina/estar): se deberá ejecutar la separación cocina/estar/comedor, cumpliendo el artículo 3.2.84 del PGMOU, y en correspondencia con el CTE, pues la ventilación de las piezas habitables cocina/estar/comedor queda interrumpida, al colocar puerta cerramiento proyectada Ppv-c2.
- Según acuerdo de la Comisión de Gobierno de 13 de febrero de 1997, la fianza en concepto de reposición de la urbanización deteriorada a consecuencia de la ejecución de las obras de construcción asciende a 769,18 €.

- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar las obras; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.
- Acto de tirada de cuerdas: fijada la fecha de inicio de las obras, se procederá, junto con los Servicios Técnicos Municipales, al acto de tirada de cuerdas, según lo establecido en el art. 3.1.14 de la Normativa Urbanística del PGMOU.

3. Licencia urbanística a D. (Expte. n.º 491/2023). Expte. 1109977K.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en el paraje “Los Baños”, polígono 45, parcela 655, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 491/23.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y en concreto de las siguientes condiciones particulares:

- Saneamiento y vertidos: cumplimiento de los condicionantes de los artículos 3.2.60, 3.2.61, 3.2.62 y 3.2.71 de la Normativa Urbanística del PGMOU. Inclusión de una fosa séptica con una capacidad suficiente y de material perfectamente impermeable (se incluye filtro biológico). Cumplimiento, asimismo, de la normativa sectorial aplicable, referida a vertidos, y en particular la normativa de los Planes Hidrológicos del Segura y Júcar (22-27_ BOE 10/02/2023), según la Demarcación Hidrográfica en la que se ubique la vivienda.
- Condiciones exigibles a los depósitos destinados a abastecimiento de agua y aljibes: se cumplirá lo establecido en la Ordenanza General de Sanidad e Higiene (BORM 231 jueves 6 de octubre de 2005) y normativa sanitaria que le sea de

aplicación.

- Suministro de agua para la piscina que se proyecta: se estará a lo indicado en las determinaciones que se establecen en el artículo 6 de la Ley 6/2006 de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otras determinaciones que puedan establecerse en los Planes Hidrológicos-22-27(BOE nº 35 de 10/02/2023), ó en el Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Segura actualmente en revisión (BOE n.º 311, de 26/12/2018).
- Cuando las obras hayan sido concluidas, el Director Técnico estará obligado a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento mediante la emisión del oportuno certificado (Artículo 3.1.20 de la Normativa Urbanística del PGMOU).
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar las obras; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

4. Licencia urbanística a Almazara Deortegas S.L. (Expte. n.º 499/2025). Expte. 1126725X.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Almazara Deortegas, S.L. la oportuna licencia municipal urbanística para la ampliación de construcción de edificación (606 m² cubierto y nave), con emplazamiento en Paraje “Los Pinillos”, polígono 121, parcela 274, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 499/25.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la mercantil interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- Comunicación por escrito, mediante registro de entrada, de la fecha de comienzo

de la obra.

- Cumplimiento de las prescripciones indicadas en la autorización autonómica.
- Posterior presentación del título habilitante correspondiente, en función de la actividad de que se trate, dejando constancia del cumplimiento de la normativa técnica y sectorial de aplicación, que defina el uso final del establecimiento, no sometida a fiscalización en este informe. No procederá en tanto no se obtenga la Licencia de Actividad, si estuviera incluida dentro de los supuestos de actividad reflejados en el Anexo I de la Ley 2/2017.
- Antes del inicio de la obra deberá presentarse la declaración de condiciones urbanísticas de las obras a ejecutar finalmente, de 606 m², a los efectos de lo dispuesto en el art. 47.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, firmada y visada por la Directora de Obra.
- Para poder obtener la primera ocupación se comprobará, con el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, la existencia del necesario título habilitante para el ejercicio de la actividad comercial.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar las obras; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

5. Licencia urbanística a D.(Expte. n.^o 17/2025). Expte. 1132863X.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal urbanística para la demolición parcial de edificación, con emplazamiento en calle Aljezares n.^o 8, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente n.^o 17/2025, debiendo realizar el derribo bajo la dirección del técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las

condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- Finalizados los trabajos se comprobará que el vallado de la parcela se ajusta a lo establecido en el Texto Refundido de la Normativa Urbanística del Plan General Municipal de Ordenación Urbana (art. 3.23.49. Vallado de solares) y a la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno de la Ciudad de Yecla (art. 23).
- Se deberá depositar, conforme a lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 1997, la correspondiente fianza en concepto de reposición de la urbanización deteriorada a consecuencia de las obras de demolición, estimada en 1.304,39 €.
- Conforme a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2008, se considera necesario la realización de un tratamiento preventivo de desratización, con el objeto de evitar riesgos para la salud pública y el medio ambiente. Dicho tratamiento deberá realizarse entre 15 y 20 días previos a las obras de demolición y se acreditará mediante un certificado emitido por una empresa autorizada inscrita en el ROESB.
- Tras los trabajos de demolición de la edificación se procederá a realizar el vallado del solar según la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana, al acondicionamiento del mismo para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y a los trabajos necesarios para proteger las edificaciones colindantes de los posibles daños que pudieran ocasionarse por la demolición del inmueble, de acuerdo con la Ordenanza General de Sanidad e Higiene del municipio de Yecla.
- Las instalaciones de alumbrado público existentes en fachada, alumbrados de fiestas, y/o suministros públicos deberán quedar siempre en servicio, con sus conductores y elementos debidamente asegurados con carácter provisional en los edificios colindantes ó en postes provisionales instalados a tales efectos.
- Cualquier poste instalado con motivo de las presentes obras tendrá carácter de provisional, y deberá ser instalado en línea de fachada en la parte interior del solar resultante. En aquellos casos en que deba instalarse algún poste en aceras, deberá quedar en línea de fachada o respetar un paso mínimo peatonal en aceras de 1,50 metros. Los postes a instalar deberán ser los reglamentariamente homologados.

- El promotor vendrá obligado a comunicar, mediante el formulario que el Ayuntamiento facilite, el comienzo de las obras, dentro del plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la licencia. La falta de comunicación, o el comienzo en el plazo señalado, producirá la caducidad de la licencia concedida.
- El plazo para la terminación de las obras será de 3 meses desde la comunicación del comienzo de las mismas, de acuerdo con el art. 3.1.13. del PGMOU.
- Se cumplirá con todo lo dispuesto en la normativa vigente sobre seguridad y salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la normativa vigente sobre gestión de residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; y más concretamente, la Disposición Adicional Cuarta; asimismo, según lo establecido en el R.D. 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, se deberá aportar el Plan de Trabajo aprobado por la autoridad laboral competente.
- Esta licencia no habilita para la ocupación de la vía pública, ni el corte de calle. En el supuesto de que las obras requieran de este tipo de ocupación, habrá de estarse a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº18 y en el art. 39 de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008.
- Finalizadas las obras, se deberá realizar la correspondiente declaración catastral. De acuerdo con el artículo 28, en su apartado 2, del R.D. 417/2006 de 7 de abril, el plazo de presentación de dicha declaración a que se refiere el texto refundido de Ley del Catastro Inmobiliario en su artículo 13 será de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración, a cuyo efecto se atenderá a la fecha de terminación de las obras, según certificado de finalización de las mismas.

6. Licencia urbanística a D. (Expte. n.º 552/2025). Expte. 1140982Y.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, en el paraje “Casa de las Herrerías”, polígono 105, parcela 159, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 552/25.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- Cumplimiento de los condicionantes de los artículos 3.2.60, 3.2.61, 3.2.62 y 3.2.71 de la Normativa Urbanística del PGMOU. En particular, inclusión de una fosa séptica con una capacidad suficiente y de material perfectamente impermeable.
- Cumplimiento de la normativa sectorial aplicable, referida a vertidos, así como lo establecido en la normativa de los Planes Hidrológicos del Segura y Júcar (22-27_BOE 10/02/2023), según la Demarcación Hidrográfica en la que se ubique la vivienda.
- Condiciones exigibles a los depósitos destinados a abastecimiento de agua y aljibes: se cumplirá lo establecido en la Ordenanza General de Sanidad e Higiene (BORM 231 jueves 6 de octubre de 2005), y normativa sanitaria que sea de aplicación.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar las obras; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 1161941H, 1193853E, 1193592R, 1195838M, 1196919N).-

1. Adjudicación de Contrato Menor de Obras de “Demolición de edificación en intersección calles Lepanto, Águilas y Avda. de la Paz y acondicionamiento del vial afectado” (Expte. 1161941H).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del responsable del Servicio de la Brigada de Obras y Oficios, de fecha 4 de diciembre de 2025, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Servicios Públicos, Obras e Infraestructuras y Diseminados.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la Memoria Valorada de las Obras de “Demolición de edificación en intersección calles Lepanto, Águilas y Avda. de la Paz y acondicionamiento del vial afectado”

2. Adjudicar a Construcciones y Promociones Molina Yago 2000 S.L., por el precio total de 44.553,70 € IVA incluido (partida 151.60005), el Contrato Menor de Obras de “Demolición de edificación en intersección calles Lepanto, Águilas y Avda. de la Paz y acondicionamiento del vial afectado”.

3. Designar como Director Facultativo y Coordinador de Seguridad de las obras de referencia al Arquitecto Técnico D. Pedro Ángel Muñoz García, adjudicatario del Contrato Menor de Servicios “Redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para los trabajos de demolición del inmueble y urbanización de vial afectado (Expte. 1049974Y).

4. Designar como Técnico representante del Ayuntamiento, para la recepción de las obras, al Arquitecto Municipal-Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, D. Sergio Santa Marco.

5. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

6. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

7. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Adjudicación de Contrato Menor de Servicios “Actuaciones y reposición para mantenimiento correctivo de los dispositivos contra incendios de las instalaciones deportivas municipales” (Expte. 1193853E).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Director del Servicio Municipal de Deportes, de fecha 4 de diciembre de 2025, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Deportes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Bifan Iberica de Seguridad, S.L., por el precio total de 7.123,24 €, IVA incluido (partida 342.21300), el Contrato Menor de Servicios de “Actuaciones y reposición para mantenimiento correctivo de los dispositivos contra incendios de las instalaciones deportivas municipales”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Adjudicación de Contrato Menor Privado de Servicio de Concierto de Año Nuevo de la Orquesta Strauss, el día 3 de enero de 2026, en el Teatro Concha Segura (Expte. 1193592R).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Responsable de Cultura-Mantenimiento, con la conformidad del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Festival Internacional Andrés Segovia, por el precio total de 14.000,00 €, IVA incluido (partida 33401-2279920/2026), el Contrato Menor Privado de Servicio de Concierto de Año Nuevo de la Orquesta Strauss, el día 3 de enero de 2026, en el Teatro Concha Segura.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. Adjudicación de Contrato Menor Mixto de Servicio y Suministro de “Montaje y desmontaje ‘Casa de Papá Noel’ Navidad 2025” (Expte. 1195838M).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Responsable de Festejos, con la conformidad del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a D. J....., por el precio total de 11.979,00 €, IVA incluido (partida presup. 338.2269909), el Contrato Menor Mixto de Servicio y Suministro de “Montaje y desmontaje ‘Casa de Papá Noel’ Navidad 2025”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de “Material didáctico y para actividades físicodeportivas del Plan Corresponsables” (Expte. 1196919N).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Director del Servicio Municipal de Deportes, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Deportes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Ranking La Tienda del Deporte S.L, por el precio total de 14.450,88 €, IVA incluido (partida 23103.22799), el Contrato Menor de Suministro de “Material didáctico y para actividades físicodeportivas del Plan Corresponsables”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

6º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 1188858R, 1192797N, 1194846J).-

1. Solicitud de D.^a sobre autorización para instalación de terraza del restaurante “Mesón La Parra”, en la Avenida Literato Azorín, 34 (Expte. 1188858R).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 13 de noviembre de 2025.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 26 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D.^a autorización para la instalación de la terraza del restaurante denominado “Mesón La Parra”, en la Avenida Literato Azorín, núm. 34, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada anual (de 1 de noviembre de 2025 a 31 de octubre de 2026): 16 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local,

copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza de la cafetería “Aquarium Café”, en Plaza 8 de Marzo, s/n (Expte. 1192797N).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 27 de noviembre de 2025.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 5 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza de la cafetería denominada “Aquarium Café”, en la Plaza 8 de Marzo, s/n, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada anual (de 1 de noviembre de 2025 a 31 de octubre de 2026): 68 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Autorización a la Asociación Kapaces de Yecla para instalación de un puesto en el mercado, para realización de actividades de divulgación de información (Expte. 1194846J).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 1 de diciembre de 2025.

Y de conformidad con el informe-propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 2 de diciembre, que cuenta con la conformidad del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Asociación Kapaces de Yecla para la instalación de un puesto en el mercado de la Plaza Mayor, el día 17 de diciembre de 2025, para realización de una jornada de actividades de divulgación de información.

2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha asociación la

infraestructura municipal que se refleja en la solicitud (una carpa, una mesas, dos sillas).

3. Notificar el presente acuerdo a Servicios Públicos.

7º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 1194789E, 1195379Z).-

1. Solicitud de uso del Salón de Sesiones de la 3^a planta de la Casa Consistorial para celebración de matrimonio civil, el día 24 de enero de 2026 (Expte. 1194789E).

Vista la solicitud presentada por D. y Dña. (R.E. nº 20521/2025).

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Responsable de Cultura y Mantenimiento, de 2 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a D. y Dña. el uso del Salón de Sesiones de la 3^a planta de la Casa Consistorial, el día 24 de enero de 2026, a las 12:30 horas, para la celebración de matrimonio civil.

2. En caso de que la actividad generase algún tipo de derecho de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores, tales como alta de la actuación y pagos de los derechos de autor, corresponderán a los solicitantes, quedando exento el Ayuntamiento de Yecla.

2. Solicitud de la Asociación para la Vida Independiente de Personas con Diversidad Funcional (Kapaces) sobre utilización de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44 (Expte. 1195379Z).

A la vista del escrito presentado el día 2 de diciembre de 2025 por la Asociación para la Vida Independiente de Personas con Diversidad Funcional (Kapaces), por el que solicita autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para realización actividad entre sus socios, el próximo día 14 de diciembre de 2025.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local con fecha 2 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Asociación para la Vida Independiente de Personas con Diversidad Funcional (Kapaces) autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de

Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para realización actividad entre sus socios, el próximo día 14 de diciembre de 2025, de 17:00 a 20:00 horas.

2. Someter la autorización concedida al cumplimiento de las condiciones expuestas en el citado informe de la Agencia de Desarrollo Local, copia del cual será remitida a la entidad interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

8º.- SOLICITUD INFORME A LA C.H.S. SOBRE SITUACIÓN DEL CAUCE DE LA RAMBLA DE TOBARRILLAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE YECLA (EXPTE. 1195202D).-

A la vista del informe-propuesta emitido por D. Antonio Ortúño Madrona, personal municipal adscrito a Medio Ambiente, de fecha 2 de diciembre de 2025, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Policía Local e Industria, en el que se exponen los siguientes particulares:

- Se han recibido quejas de vecinos por la presencia de numerosos pinos carrascos caídos en el interior de la Rambla de Tobarrillas, en el término municipal de Yecla, que podrían dificultar su funcionalidad hidráulica.
- El pasado 19 de noviembre de 2025 se visitó el tramo medio de la Rambla, observando que la zona con mayor número de pinos carrascos caídos se encuentra en un tramo de 1 Km. de longitud, en su curso medio, desde el puente de la carretera RM-426 hacia el norte, entre los puntos UTM ETRS89: 658608-4288479 y 658917-4289317.

Resultando que la Rambla de Tobarrillas es un espacio con importantes valores naturales, destacando entre los mismos:

- Aún conserva una interesante olmeda, incluida en el Anexo II de la Ley 14/2016, de 7 de noviembre, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Región de Murcia. Hábitats de interés comunitario.
- Riqueza florística, con especies escasas, raras o amenazadas.
- Elevada diversidad faunística: aves de presa y avifauna forestal variada, algunas escasas en la comarca; presencia de mamíferos, destacando diversas especies de quirópteros, etc.; anfibios amenazados.
- Árboles singulares.

- Potencialidad educativa.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el informe-propuesta emitido por D. Antonio Ortúñoz Madrona, personal municipal adscrito a Medio Ambiente, de fecha 2 de diciembre de 2025, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Policía Local e Industria, sobre el asunto “Solicitud valoración cauce Rambla de Tobarrillas T.M. Yecla”.
2. Dar traslado del citado informe-propuesta a la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura para que, preservando los valores ambientales, se valore por dicho organismo, en el ámbito de las competencias que le son propias, el estado de la funcionalidad hidráulica y el régimen de corrientes de los cauces de la Rambla de Tobarrillas, en el término municipal de Yecla.

9º.- APROBACIÓN DE PRÓRROGA DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE YECLA AL CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL) Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES Y GARANTÍAS SOBRE INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS EN ENTORNO CERRADO DE COMUNICACIÓN (ECAL). (EXPTE. 591399N).-

Habiéndose suscrito, con fecha 29 de marzo de 2022, convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital), y este Excmo. Ayuntamiento, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en Entorno Cerrado de Comunicación (ECAL), de conformidad con el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de marzo de 2022.

Resultando:

- Que tal como se establece en la cláusula primera del citado convenio, “ECAL es una plataforma electrónica promovida, desarrollada y administrada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, puesta a disposición de las entidades locales de la Región de Murcia, para la tramitación de aquellos expedientes electrónicos correspondientes a procedimientos administrativos y

servicios de la CARM en los que las entidades locales actúan como interesados”.

- Que en la cláusula séptima de dicho convenio se determina que el mismo tiene una vigencia de cuatro años a partir de su firma, contemplando explícitamente la posibilidad de que, antes de la finalización del plazo de vigencia, ambas partes puedan acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga, por un período máximo de cuatro años.
- Que el Excmo. Ayuntamiento de Yecla debe asumir, según el citado convenio, una serie de compromisos técnicos y de uso, aunque sin obligaciones económicas específicas.

De conformidad con el informe-propuesta favorable emitido por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 4 de diciembre de 2025, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de la Agencia de Desarrollo Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Proponer a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la CARM la prórroga del convenio suscrito con fecha 29 de marzo de 2022, de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital), y este Excmo. Ayuntamiento, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en Entorno Cerrado de Comunicación (ECAL).

10º.- IIª EDICIÓN “CONECTARTE”: TALLER DE DESARROLLO DE HABILIDADES PERSONALES, SOCIALES Y COMUNICATIVAS A TRAVÉS DE LAS ARTES ESCÉNICAS PARA JÓVENES DE YECLA (EXPTE. 1196427E).-

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1196427E.

Visto, en particular, el informe-propuesta de Dña. María Isla Niceto Valero, Técnica Responsable del Servicio Municipal de Juventud, de fecha 5 de diciembre de 2025, con el visto bueno de la Concejala delegada de Juventud, relativo a la organización, por este Excmo. Ayuntamiento, desde el 10 de enero al 21 de marzo de 2026, de la actividad “IIª Edición de la actividad ‘ConectArte’: Taller de desarrollo de habilidades personales, sociales y comunicativas a través de las artes escénicas para jóvenes de Yecla”, iniciativa que responde a la necesidad de generar espacios de aprendizaje y desarrollo para la juventud de Yecla.

El teatro, más allá de ser una manifestación artística, se presenta como una herramienta educativa y social de gran impacto, favoreciendo la autoestima, la comunicación, la creatividad y la integración social de los participantes. Desde la Concejalía de Juventud se pretende que este taller contribuya de manera significativa al desarrollo de la juventud de Yecla, promoviendo una formación integral y enriquecedora a través de las artes escénicas.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la organización, por la Concejalía de Juventud, de la “IIª Edición de la actividad ‘ConectArte’: Taller de desarrollo de habilidades personales, sociales y comunicativas a través de las artes escénicas para jóvenes de Yecla”, desde el 10 de enero al 21 de marzo de 2026, conforme al indicado informe-propuesta del Servicio Municipal de Juventud.
2. Aprobar el presupuesto de gastos de la actividad, por importe total de 6.800,00 €, y autorizar el correspondiente gasto con cargo a la partida 2026-33701-2260901 (RC 2026.2.0000007.000).

11º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Vectoris, S.L: Contrato de servicios de mantenimiento, limpieza y atención de las instalaciones deportivas municipales, noviembre 2025
(Expte. 509033Q..... 75.695,52 €.
- Podium Gestión Integral, S.L.: Plan Corresponsables, octubre 2025
(Expte. 941685X)..... 9.340,61 €.
- Rocamora Diseño y Arquitectura, S.L.P.: C.S.E. y asistencia técnica para redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de "El Renacer de Yakka. Conservación y Restauración del Hisn Yakka" del Programa de mejora de la competitividad y de dinamización del Patrimonio Histórico con uso turístico" Financiado por Fondos Next Generation EU del Plan de

- Recuperación Transformación y Resiliencia. (C.SE.5/25) (Expte. 1091140Y)..... 42.120,00 €.
- Emsa Maquinaria y Proyectos, S.L.: Contrato de Suministro de “motoniveladora para el servicio Municipal de conservación de caminos” (C.SU.6/25) (Expte. 1115954M).....114.950,00 €.
 - Crealux Levante, S.L.: Contrato menor de Suministro de “15 farolas solares led para ubicar en diversos emplazamientos” (Expte. 1180442D) 14.501,85 €.
 - Obras y Pavimentos Especiales, S.A.: Contrato menor de Servicios de “Mantenimiento campos de césped artificial mediante montaje de césped de 2ª mano” (Expte. 1182221Z).....18.144,34 €.

2. Certificaciones de obra.

Se aprueban las siguientes:

- Certificación final de la obra “Peatonalización de la Calle Perales junto al complejo de la Iglesia de San Francisco y San Roque” (075), dispuestas en la Actuación 15, Eje 3, del Plan de Sostenibilidad Turística en destino ‘Yecla ES+’, financiadas por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU” (C.O. 14/24) (Expte. 996177E), por importe de 11.730,51 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.A.
- Certificación nº 2 de la obra “Rehabilitación de la Iglesia de la Asunción como centro de visitantes y mejora de la accesibilidad de su entorno”, dispuesta en las actuaciones 17 y 23, Eje 4 y Actuación 2b, Eje 2 del Plan de Sostenibilidad Turística en destino Yecla ES+, financiadas por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU (C.O.7/25)” (Expte. 1093901H), por importe de 37.356,37 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Zima Desarrollos Integrales, S.L.

3. Solicitud del Conductor Municipal D. sobre prórroga de reducción de jornada para cuidado de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, por razón de edad (Expte. 697979Q).

Resultando que por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de junio de 2025, se adoptaron los siguientes acuerdos (acuerdo 3º.3):

1. Conceder al Conductor Municipal D. prorroga de la reducción de su jornada laboral en un 35,41%, que viene disfrutando para cuidado directo de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, que por razón de enfermedad no puede valerse por sí mismo.

2. La prorroga de la reducción de jornada se concede por un plazo máximo de seis meses, con prestación de servicios en horario de 7:45 a 12:30 horas, y finalizará en todo caso en el momento en que el familiar pueda valerse por sí mismo.

3. El periodo de prorroga de seis meses de reducción de jornada será asimismo prorrogable, a cuyo efecto el interesado deberá presentar la correspondiente solicitud, acompañada del oportuno informe médico.

Visto el escrito presentado por el Sr. con fecha 10 de diciembre de 2025, por el que solicita prorroga de dicha reducción de jornada por plazo de seis meses, para asistencia a familiar necesitado de atenciones especiales, por razón de su edad, aportando al efecto el oportuno informe médico.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 10 de diciembre de 2025.

Considerando lo dispuesto en el artículo 48, letra h), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), en el que se establece que tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda, el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

Entendiendo, a la vista del informe médico obrante en expediente, que el Sr. reúne los requisitos exigidos para la concesión de permiso de reducción en su jornada de trabajo para cuidado directo de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, por razón de edad, al no poder valerse por sí mismo y no desempeñar actividad retribuida, habida cuenta:

- Que el requisito de que el familiar no pueda valerse por sí mismo ha de apreciarse a la vista de los informes médicos emitidos, declaraciones de incapacidad o dependencia, informes de los servicios sociales, etc. En todo caso, dicho requisito

no implica tener reconocido uno de los grados de incapacidad permanente previstos en el TRLGSS, sino que supone una falta de autonomía para realizar las tareas o actividades propias de la vida personal o social. Para permitir el acceso a esta medida de conciliación no se determina un grado concreto de discapacidad física, psíquica o sensorial, ni tampoco se reclama que ésta haya sido constatada por los correspondientes organismos oficiales.

- El TREBEP no fija unos límites concretos de reducción de la jornada. Lógicamente, la reducción de la remuneración (retribuciones básicas, complementarias y trienios) es proporcional a la correspondiente reducción en la jornada.
- El TREBEP tampoco prevé una duración máxima del permiso, por lo que cabe entender que la medida puede prolongarse mientras el familiar requiera cuidados, ya sean meses o años.
- La decisión sobre la concreción horaria de la reducción de la jornada (franja horaria de aplicación) y sobre el período de disfrute, corresponde exclusivamente al funcionario, ya que éste es el único que conoce cuál es la opción más favorable para la conciliación de su vida laboral y familiar.
- No puede exigirse al funcionario que explique cuáles son los motivos que fundamentan su decisión.
- Aunque la Administración puede negarse a lo solicitado por el funcionario, por necesidades del servicio, dicha negativa deberá estar suficientemente motivada (no puede ser genérica) y estar fundamentada, además, en la situación concreta que afecta al funcionario solicitante, al tratarse de un derecho individual que le es propio.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Conceder al Conductor Municipal D. prorroga de la reducción de su jornada laboral, para cuidado directo de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, por razón de edad, al no poder valerse dicho familiar por sí mismo.

3.2. La prorroga de la reducción de jornada se concede por un plazo máximo de seis meses, con prestación de servicios en horario de 7:45 a 13:30 horas (de conformidad con la solicitud formulada por el interesado), y finalizará en todo caso en el momento en que el familiar pueda valerse por sí mismo.

3.3. El periodo de reducción de jornada será asimismo prorrogable, a cuyo efecto el interesado deberá presentar la correspondiente solicitud, acompañada del oportuno informe médico.

4. Designación de nueva Dirección Facultativa y Coordinador de Seguridad y Salud del Contrato de Obras de “Actuaciones del Plan Director en el yacimiento arqueológico de ‘Los Torrejones’(Fase I) Baños Árabes”, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado (Expte. C.O. nº 1/25). Expte. 1042512J.

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de julio de 2025.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por D. Sergio Santa Marco, Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 10 de diciembre de 2025, en el que se pone de manifiesto la necesidad de nueva designación del Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud de las citadas obras, debido a la situación de I.T. de D. Ángel Manuel López García, Arquitecto Técnico Municipal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad modificar el acuerdo 6º, apartado 9, adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de julio de 2025, en el sentido de designar como nuevo Director de Ejecución de las Obras y nuevo Coordinador de Seguridad y Salud al Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez, en sustitución del anteriormente designado, el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel Manuel López García.

5. Modificación Normativa reguladora Campeonatos Locales de Fútbol Sala y Tenis, temporada 2025/2026 (Expte. 1181869K).

A la vista del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2025, aprobando la organización de los Campeonatos Locales de Fútbol Sala y Tenis para la temporada 2025/26, y Torneos de Verano 2026 de Futbito y Tenis, en los términos y condiciones indicados en los informes del Servicio Municipal de Deportes de fechas 10 y 20 de noviembre de 2025, así como la información general y el reglamento de las competiciones, de fecha 27 de noviembre de 2025.

Visto el informe-propuesta suscrito por el Servicio Municipal de Deportes, de fecha 6 de diciembre de 2025, en relación con la modificación de la Normativa de los Campeonatos Locales de Fútbol Sala y Tenis para la temporada 2025/26.

A la vista de cuanta documentación obra en el Expte. 1181869K.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Modificar la vigente Normativa del Campeonato Local de Fútbol Sala, quedando el punto 0.- Introducción, con la redacción que a continuación se transcribe:

“0.- Introducción

El campeonato local de fútbol sala es una actividad encuadrada dentro del área de competiciones y eventos deportivos y de su programa de competiciones locales, dirigida a toda la población de nuestro municipio mayores de 18 años.

Dicha edad mínima para poder participar podrá ser modificada única y exclusivamente por el SMD en casos muy excepcionales y previo estudio detallado de los mismos.”

5.2. Modificar la Normativa del Campeonato Local de Tenis, quedando el punto 1 con la redacción que a continuación se transcribe:

“1.- El campeonato consta de una única categoría: absolutos mayores de 16 años.”

5.3. Modificar, en los mismos términos, la información relativa a las edades de los participantes, según la documentación de información general afectante a ambas competiciones.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, cuando son las veinte horas y cuarenta y cinco minutos.